

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 12 de noviembre de 1952 por la que se dispone cese como Ayudante Personal del Contralmirante Excmo. Sr. D. José Cervera Tribout el Teniente de Navío D. Ricardo José Ruiz de Copegui y Sendagorta.—Página 1.802.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Distintivos.—Orden de 12 de noviembre de 1952 por la que se concede el derecho al uso sobre el uniforme del distintivo de la Guardia Marítima Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, adicionado con una barra verde, a los Celadores segundos de Puerto y Pesca D. Angel Díaz Veiga y D. Mariano Fernández Escobés.—Página 1.802.

MAESTRANZA DE LA ARMADA

Bajas.—Orden de 6 de noviembre de 1952 por la que se dispone cause baja en la Armada, por fallecimiento, el Operario de segunda de la Maestranza de la Armada (Pintor) D. Belarmino Sobrino Sobrino.—Pág. 1.802.

PERSONAL VARIO

Bajas.—Orden de 6 de noviembre de 1952 por la que se dispone cause baja en el servicio activo el Práctico de Número del Puerto de Ciudadela D. Francisco Cabrisas Andréu.—Página 1.802.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 12 de noviembre de 1952 por la que se nombra Ayudante Personal del excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada al Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Ricardo Chereguini y Díaz-Sutil.—Página 1.802.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.—Orden de 12 de noviembre de 1952 por la que se dispone pasen a los destinos que se indican los Sargentos de Infantería de Marina D. Manuel Vila Fernández y D. Antonio del Castillo González.—Pág. 1.802.

PATRONATO DE CASAS DE LA ARMADA

Cesión de fincas.—Orden de 9 de noviembre de 1952 por la que se ceden al Patronato de Casas de la Armada, para la construcción de 350 viviendas tipo "D", las fincas propiedad de la Marina que se detallan.—Pág. 1.803.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 13 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por D. Francisco Rodríguez Morales, Auxiliar primero de Máquinas, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.—Páginas 1.803 y 1.804.

Provisión de destinos.—Página 1.804.

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.—Orden Ministerial.—Se dispone que el Teniente de Navío D. Ricardo José Ruiz de Copegui y Sendagorta cese como Ayudante Personal del Contralmirante Excmo. Sr. D. José Cervera Tribut, debiendo continuar embarcado en la Segunda División de la Flota.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General de la Flota, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de la Segunda División de la Flota.

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Distintivos.—Orden Ministerial.—A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias y acuerdo de la Presidencia del Gobierno, se concede a los Celadores segundos de Puerto y Pesca don Angel Díaz Veiga y D. Mariano Fernández Escobés el derecho al uso sobre el uniforme del distintivo de la Guardia Marítima Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, adicionado con una barra verde.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Maestranza de la Armada.

Bajas.—Orden Ministerial.—Causa baja en la Armada, por haber fallecido en 4 de noviembre de 1952, el Operario de segunda de la Maestranza de la Armada (Pintor) don Belarmino Sobrino Sobrino, con destino en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Intendente Jefe Superior de Contabilidad.

Personal vario.

Bajas.—Orden Ministerial.—A petición del interesado, se dispone la baja en el servicio activo del Práctico de Número del Puerto de Ciudadela don Francisco Cabrisas Andréu.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Vicealmirantes Comandante General de la Base Naval de Baleares y del Servicio de Personal y Subsecretario de la Marina Mercante. Sres. ...

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpos Patentados.

Destinos.—Orden Ministerial.—Se dispone que el Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Ricardo Chereguini y Díaz-Sutil cese en el destino que le confirió la Orden Ministerial de 31 de marzo último (D. O. núm. 78) y pase a desempeñar el de Ayudante Personal del excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y de la Jurisdicción Central e Inspector General de Infantería de Marina.

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.—Orden Ministerial.—Se dispone que los Sargentos de Infantería de Marina relacionados a continuación, cesen en sus actuales destinos y pasen a desempeñar los que se expresan:

D. Manuel Vila Fernández.—Del minador *Júpiter*, a la Escuela de Transmisiones y Electricidad.—Forzoso a todos los efectos.

D. Antonio del Castillo González.—Del Tercio de Baleares, al minador *Júpiter*.—Forzoso a efectos administrativos.

Este relevo no se llevará a efecto hasta el día 18 de diciembre de 1952, fecha en la que el primero de los citados Sargentos cumple la condición reglamentaria de embarco.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Comandante General de la Base Naval de Baleares e Inspector General de Infantería de Marina.

Patronato de Casas de la Armada.

Cesión de fincas.—Orden Ministerial.—De conformidad con la propuesta formulada al efecto, y en uso de las facultades que concede la Ley de 15 de marzo de 1951, y previa autorización del Consejo de Ministros concedida el día 7 del mes en curso, se ceden al Patronato de Casas de la Armada, para la construcción de 350 viviendas tipo "D", las siguientes fincas propiedad de la Marina.

1.º Terrenos situados al sureste de la vía del ferrocarril, denominados "Los Limones", "Cantera el Obrascón", "Los Pilonos", "Manchón de las Anclas" y "Nicola Chica".

2.º Terrenos situados al norte de la vía del ferrocarril, denominados "Manchón de las Anclas" y "Nicola Chica".

La descripción de los terrenos mencionados anteriormente es como sigue:

Los Limones.—Terrenos situados en término de San Fernando, en el sitio denominado del "Monte", con una extensión de 5 áreas y 42 centiáreas, con 57 decímetros cuadrados; linda, por el Norte, con la línea del ferrocarril; por el Sur, con tierras de Manuel Schenone; por el Este, con las de Benito Franzón, y por el Oeste, con la explanada del ferrocarril.

Cantera el Obrascón.—Terrenos situados en el término de San Fernando, en el sitio denominado del "Monte", con una extensión como de 3 hectáreas, 24 áreas y 22 centiáreas; linda, al Norte, con finca de D. Rafael Madariaga; por el Sur, con la de doña Dolores Morón Cárdenas; por el Este, con la de doña Dolores Sánchez García, y al Oeste, con finca de D. Francisco Sánchez Fernández.

Los Pilonos.—Terrenos situados en el término de San Fernando, lindando, por el Norte, con camino y tierras de la Marina, con una extensión de 140 metros; por el Sur, con vallados del Manchón, propiedad de los herederos de D. Cristóbal Castañeda, con una extensión de 138 metros; por el Este forma un ángulo que tiene por lado el vallado y camino ya mencionado; por el Oeste, con el camino denominado Albina de la Aguda, con una extensión de 60 metros y formando en total una superficie triangular de 4.162 metros.

Manchón de las Anclas.—Terrenos situados en el término de San Fernando, con una extensión de 10 hectáreas, 9 áreas y 47 centiáreas, lindando, por el Norte, con terrenos de los Mixtos; por el Sur, con la carretera del Arsenal de La Carraca; por el Este, con el camino antiguo de dicho Arsenal, y por el Oeste, con el camino de carros para la estación del ferrocarril.

Nicola Chica.—Terrenos situados en término de San Fernando, atravesados de Este a Oeste por el ferrocarril de Cádiz a Sevilla, que los divide en dos

partes; la primera tiene una extensión de 67 áreas y 27 centiáreas, lindando, al Norte, con la vía del ferrocarril; al Sur, con la Huerta de las Anclas y Cañada Real; al Este, con dicha Huerta, y al Oeste, con terrenos del ferrocarril. La otra parte, que tiene una extensión de 73 áreas y 51 centiáreas, linda, por el Norte y Este, con la madrona de desagüe del Cuartel de Infantería de Marina; al Sur, con la línea férrea, y al Oeste, con la Fábrica de Gas y Electricidad.

Madrid, 9 de noviembre de 1952.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios promovido por don Francisco Rodríguez Morales, Auxiliar primero de Máquinas, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que D. Francisco Rodríguez Morales ingresó al servicio del Estado en 9 de octubre de 1913, como Operario del Arsenal; fué promovido a Operario de Máquinas permanente en 9 de enero de 1918; en 17 de diciembre de 1930 a Mecánico de la Tercera Sección del Cuerpo de Máquinas, y pasó a la situación de "retirado extraordinario" por Orden de 28 de agosto de 1931, siendo clasificado con el haber pasivo mensual de 330,10 pesetas;

Resultando que prestó servicios en nuestra Guerra de Liberación desde 24 de enero de 1938 al 1 de abril de 1939 y que, promulgado el Decreto de 11 de julio de 1949, solicitó la aplicación de sus beneficios, que le fueron denegados en 8 de junio de 1951, toda vez que, dados los años de servicios prestados por el recurrente, le correspondía un haber de retiro equivalente al 60 por 100 del sueldo de Brigada en 1943, incrementado en dos quinquenios, haber de retiro que sería inferior al ya concedido;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Rodríguez Morales recurso de reposición, alegando que estuvo movilizado desde el 24 de enero de 1938 al 27 de febrero de 1941, lo que supone un período de tres años, un mes y cinco días, tiempo que, sumado al ya reconocido, rebasa los veinte años necesarios para la aplicación del porcentaje del 90 por 100, y por la misma razón entiendo el recurrente que se le debe abonar un quinquenio más. Alega asimismo que por ser Auxiliar primero de Máquinas, el sueldo que debía tomarse como regulador era el de 6.000 pesetas, ya que estaba asimilado a Alférez de Fragata; por todo lo cual se

considera con derecho a un haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, incrementado con la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, a percibir todo ello desde 1 de enero de 1944;

Resultando que el recurso de reposición fué denegado en 15 de septiembre de 1951, por los propios elementos de la resolución impugnada, y que en 24 del propio mes interpuso el señor Rodríguez Morales recurso de agravios, insistiendo en la pretensión deducida en su escrito de reposición;

Vistos: Decreto de 11 de julio de 1949, Ley de 13 de diciembre de 1943, Orden Comunicada de 24 de agosto de 1944;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si, estando el recurrente incluído en principio en los supuestos de aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949, se le debe reconocer un haber de retiro de conformidad con lo prevenido en esta norma, y teniendo en cuenta que el señor Rodríguez Morales viene disfrutando un haber de retiro de 330,10 pesetas mensuales, se debe analizar si el nuevo haber que solicita sería de cuantía superior al que ya tiene reconocido;

Considerando que el sueldo regulador que le correspondería, a tenor de lo dispuesto en la Orden Comunicada de 24 de agosto de 1944, apartado primero, es el del empleo con el que el señor Rodríguez Morales pasó a la situación de "retirado", pero en la cuantía vigente en los presupuestos de 1944, que es la de 458,33 pesetas mensuales, como ha estimado el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Considerando que por lo que respecta al tiempo de servicios computable, tanto para la fijación del porcentaje aplicable sobre el sueldo regulador como a efectos de perfeccionar quinquenios, que ya ha declarado reiteradamente esta Jurisdicción, que sólo deben reconocerse en la determinación de estas pensiones extraordinarias los servicios prestados con anterioridad a la fecha de retiro, porque el apartado primero de la Orden Circular de 24 de agosto de 1944 establece que: "como mejora de pensión se

reconocerá el sueldo actual y los quinquenios acumulados hasta la fecha de retiro", ya que el pase a la situación de "retirado" tiene un carácter definitivo y no se pueden reconocer servicios prestados con posterioridad, en virtud de una movilización que no presupone necesariamente el reingreso formal en el servicio activo y la revocación de la situación administrativa de "retirado", sino que tan sólo implica la prestación de unos servicios en circunstancias extraordinarias, que el legislador ha querido premiar en los casos, como el presente, con la promulgación del Decreto de 11 de julio de 1949 y la Ley de 13 de diciembre de 1943, que regulan un régimen de pensiones extraordinarias;

Considerando por todo lo expuesto que, de aplicarse al recurrente el Decreto de 11 de julio de 1949, habría que reconocerle más de diez meses y menos de veinte años de servicios prestados, y aplicarle, en consecuencia el porcentaje del 60 por 100 del regulador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943; que el sueldo regulador sería el de 458,33 pesetas, incrementado en 83,33, importe de dos quinquenios, ya que desde su ascenso a Mecánico permanente en 1918, hasta su retiro en 1931, no han transcurrido quince años, y que la pensión que resulta sería de 324,99 pesetas, cuantía inferior a la que actualmente tiene reconocida.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid. 13 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

(Del B. O. del Estado núm. 315, pág. 5.200).

PROVISION DE DESTINOS

Relación de vacantes de Celadores de Puerto y Pesca en las Dependencias que se expresan, afectas a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

DESTINO	CATEGORIA	VACANTES	CELADORES QUE LO DESEMPEÑAN
Torres de Alcalá..	Primero o segundo. . . .	Una.. . . .	Cel. 1.º D. Alfredo Navarro Sincluna.
Alcazarseguer..	Primero o segundo. . . .	Una.. . . .	Cel. 2.º D. Serafín Díaz López.
Intervención Regional de Marina en Río Martín..	Primero o segundo. . . .	Una.. . . .	Cel. 2.º D. José Díaz Pena.